



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 558.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 115.76 M2., ubicada en el Bulevar Felipe J. Mery del Fraccionamiento “Magisterio Sur” de esta ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor de la C. María Migrali Flores Uresti.

La superficie antes mencionada se identifica como excedente de vialidad sin uso con una superficie de 115.76 M2., ubicados en el Bulevar Felipe J. Mery en el tramo antes de llegar a la calle Nicolasa Ortiz del Fraccionamiento “Magisterio Sur” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.633 metros y colinda con propiedad de la C. María Migrali Flores Uresti.
Al Sur: mide 19.463 metros y colinda con Blvd. Felipe J. Mery.
Al Oriente: mide 6.595 metros y colinda con lote número 12.
Al Poniente: mide 5.530 metros y colinda con lote número 15.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. María Migrali Flores Uresti pueda realizar la ampliación de su casa habitación, en virtud que actualmente se encuentra sin uso debido a una reducción de vialidad que quedo entre esta y el predio propiedad de la interesada. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ